ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bucaramanga, 13 NOV 2026

Señores
AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S.
NIT 901.256.414-3
Representante legal: Cecilia Murillo Martínez
C.C. 63.337.811

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-022-2026, Contrato Nro. 535-2026

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S., dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-DTB-022-2026, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA."

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.

En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y/o en los lugares que esta determine para la entrega de los elementos de seguridad, insumos para la atención de emergencias y demás bienes contratados, así como para la prestación de los servicios de recarga y mantenimiento de extintores. La coordinación de las entregas y la prestación de los servicios se realizará con el supervisor

535-2026

del contrato, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y dentro del plazo de ejecución.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, el valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.557.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor corresponde al total ofertado por AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S. en su oferta económica presentada el seis (6) de noviembre de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación.

Los valores unitarios aceptados son los consignados en el formato de oferta económica. El valor total constituye el límite máximo del compromiso contractual y no implica obligación de pago por bienes no suministrados o servicios no ejecutados y recibidos a satisfacción.

4. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y VALORES DE LA OFERTA ACEPTADA

La relación detallada de los bienes y servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y valores totales, corresponde a la oferta económica presentada por AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S., la cual se incorpora a continuación y forma parte integral de la presente aceptación:

No	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (Cantidad x Valor Unitario)
1	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura y respectiva manguera) Extintor Clase ABC polvo químico seco de 10 lbs	Servicio	43	$ 26.000,00	$ 1.118.000,00
2	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) Extintor Clase ABC polvo químico seco de 20 lbs	Servicio	50	$ 42.000,00	$ 2.100.000,00
3	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) extintor Clase ABC polvo químico seco de 5 lbs	Servicio	7	$ 25.000,00	$ 175.000,00
4	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) Extintor Clase ABC polvo químico seco de 150 lbs tipo satélite	Servicio	6	$ 115.000,00	$ 690.000,00
5	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) de extintor de dióxido de carbono (CO2) de 20 lbs	Servicio	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
6	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) Extintor De Agua a Presión AB de 2.5 Galones	Servicio	5	$ 28.000,00	$ 140.000,00
7	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) de extintor agente limpio (HCFC 123) de 3700 Grs	Servicio	36	$ 75.000,00	$ 2.700.000,00
8	Recarga y mantenimiento preventivo y correctivo (pintura) de extintor CO2 de 10 lbs	Servicio	18	$ 15.000,00	$ 270.000,00
9	Caja de gasas x 100 unidades paquete individual 5 cm x 5 cm – 8 pliegues: Sobre x 5 unidades. Con registro Invima	Caja	2	$ 23.000,00	$ 46.000,00
10	Algodón paquete 20 gr.Con registro Invima	Unidad	25	$ 3.800,00	$ 95.000,00

535-2026

35	Ambo Resucitador Adulto Desechable, un sólo uso, cardiopulmonar respiratorio artificial	Unidad	1	$ 18.500,00	$ 18.500,00
36	Mascara Mascarilla Rcp Para Reanimación-adulto	Unidad	25	$ 19.000,00	$ 475.000,00
37	Mascara Mascarilla Rcp Para Reanimacion-pediatrico	Unidad	2	$ 23.500,00	$ 47.000,00
38	Megáfono 50W USB / MP3 con batería recargable	Unidad	1	$ 94.800,00	$ 94.800,00
39	Paletas de señalización personalizadas: Patios	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
40	Paletas de señalización personalizadas: Piso 1	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
41	Paletas de señalización personalizadas: Piso 2	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
42	Paletas de señalización personalizadas: Piso 3	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
43	Paletas de señalización personalizadas: Piso 4	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
44	Paletas de señalización personalizadas: Piso 5	Unidad	1	$ 32.100,00	$ 32.100,00
45	Paletas de señalización personalizadas: Punto de encuentro	Unidad	2	$ 39.000,00	$ 78.000,00
46	Paletas de señalización personalizadas: Sótanos	Unidad	1	$ 32.000,00	$ 32.000,00
47	Silbato (pito) de Emergencia Color negro con su respectivo cordón	Unidad	15	$ 8.500,00	$ 127.500,00
48	Soporte de pared para extintores junto con la instalación	Unidad	30	$ 4.350,00	$ 130.500,00
49	Señalización para extintores) Extintor Clase ABC polvo químico seco	Unidad	20	$ 8.000,00	$ 160.000,00
50	Señalización para extintores) Extintor Solkaflam	Unidad	20	$ 8.000,00	$ 160.000,00
51	Señalización para extintores) Dióxido de Carbono	Unidad	20	$ 8.000,00	$ 160.000,00
VALOR TOTAL - OFERTA ECONOMICA					**$ 16.557.000,00**

Los valores unitarios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios, tales como mano de obra, materiales, insumos, agentes de recarga, transporte, manipulación, instalación, pruebas, etiquetado y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, según corresponda a cada ítem.

La ejecución deberá sujetarse a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la tabla anterior, en la oferta económica aceptada y en la Invitación Pública del proceso MC-DTB-022-2026.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Los productos que, de acuerdo con la normativa sanitaria colombiana vigente, requieran registro sanitario, permiso de comercialización u otra autorización del INVIMA deberán contar con el documento correspondiente vigente y aplicable a la marca, referencia, presentación y uso del producto ofertado.

Para los productos que no estén sujetos a dichos requisitos, no se exigirá registro sanitario. Cuando corresponda, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar la condición sanitaria del producto, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La entidad verificará los requisitos sanitarios individualmente, según la naturaleza, clasificación y uso previsto de cada producto.

535-2026

11	Elementos para botiquines: Esparadrapo Micropore 4" X 5 Yd (10 Cm X 4,5 Mts) con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 11.600,00	$ 290.000,00
12	Elementos para botiquines: Esparadrapo Tela 4" X 5 Yds (10 Cm X 4,5 Mts) con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 12.950,00	$ 323.750,00
13	Elementos para botiquines: Bajalenguas Paquete x 20 unidades con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 5.400,00	$ 135.000,00
14	Elementos para botiquines: Guantes cajas x 100 nitrilo unidades con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 23.000,00	$ 575.000,00
15	Elementos para botiquines: Venda elástica 2 x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 4.500,00	$ 112.500,00
16	Elementos para botiquines: Venda elástica 3x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 9.450,00	$ 236.250,00
17	Elementos para botiquines: Venda elástica 6 x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 11.420,00	$ 285.500,00
18	Elementos para botiquines: Venda Algodón 2 x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 7.100,00	$ 177.500,00
19	Elementos para botiquines: Venda Algodón 3x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 8.020,00	$ 200.500,00
20	Elementos para botiquines: Venda Algodón 6x 5 yardas unidad con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 8.900,00	$ 222.500,00
21	Elementos para botiquines: Isodine Solución o su equivalente técnico x 60 ml con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 12.450,00	$ 311.250,00
22	Elementos para botiquines: Isodine Espuma o su equivalente técnico x 60 ml con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 12.450,00	$ 311.250,00
23	Elementos para botiquines: Alcohol Antiséptico X 300ML	Unidad	25	$ 8.700,00	$ 217.500,00
24	Elementos para botiquines: Tijera universal para trauma	Unidad	25	$ 21.500,00	$ 537.500,00
25	Elementos para botiquines: Cuello para inmovilización cervical uso adulto	Unidad	25	$ 54.200,00	$ 1.355.000,00
26	Elementos para botiquines: Cuello para inmovilización cervical uso pediátrico	Unidad	2	$ 46.800,00	$ 93.600,00
27	Elementos para botiquines: Solución salina x 250 ml con registro Invima vigente	Unidad	25	$ 8.900,00	$ 222.500,00
28	Elementos para botiquines: Linterna pequeña con sus respectivas pilas	Unidad	25	$ 24.000,00	$ 600.000,00
29	Elementos para botiquines: Termómetro digital	Unidad	25	$ 22.000,00	$ 550.000,00
30	Elementos para botiquines: Apósito estéril	Unidad	25	$ 9.400,00	$ 235.000,00
31	Elementos para botiquines: Parche para ojos	Unidad	100	$ 2.100,00	$ 210.000,00
32	Elementos para botiquines: Curitas caja x 100unidades	Unidad	3	$ 16.000,00	$ 48.000,00
33	Báscula Digital Pesa Persona CAP 180KG EB 7011 +2 baterías con ficha técnica	Unidad	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00
34	Ambu Resucitador Pediátrico Desechable, un sólo uso, cardiopulmonar respiratorio artificial	Unidad	2	$ 18.500,00	$ 37.000,00

535-2026

- Concepto y/o certificación de institución bomberil: El contratista deberá aportar el concepto y/o certificación expedida por la institución bomberil competente, conforme a los requisitos definidos por la entidad para el presente proceso. Este requisito tiene como finalidad verificar las condiciones técnicas y de seguridad relacionadas con las actividades de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores, así como la idoneidad de los procedimientos desarrollados para el manejo de recipientes a presión y agentes extintores. La exigencia se establece atendiendo a la naturaleza de las actividades contractuales y a los riesgos asociados a la prestación del servicio, en el marco de la Ley 1575 de 2012 y de las disposiciones técnicas y normativas que resulten aplicables.

- Capacitación en manejo de extintores: El Contratista deberá garantizar una capacitación dirigida a los integrantes de la brigada de emergencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, impartida por un instructor que acredite la competencia exigida por la entidad en materia de entrenamiento con fuego vivo, conforme a la NFPA 1403, cuando la actividad práctica prevista se encuentre comprendida en el alcance de dicho estándar. La capacitación tendrá como finalidad fortalecer los conocimientos de la brigada sobre identificación de clases de fuego, selección y uso seguro de extintores, medidas de prevención y actuación inicial ante conatos de incendio. Cuando la capacitación incluya prácticas con fuego vivo, estas deberán desarrollarse con observancia de los protocolos de seguridad, las condiciones técnicas y los requisitos aplicables a dicha modalidad de entrenamiento. El contratista deberá coordinar con el supervisor la programación de la actividad y entregar los soportes de su realización.

- Certificación ISO 14001:2015: El Contratista deberá contar con certificación ISO 14001:2015, de acuerdo con la exigencia técnica definida por la entidad, con el propósito de acreditar la implementación de un sistema de gestión ambiental relacionado con el control de los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades contractuales. La exigencia se fundamenta en la necesidad de gestionar adecuadamente los residuos, materiales sustituidos, agentes extintores, envases e insumos que puedan generarse durante el mantenimiento y la recarga de extintores, de conformidad con las obligaciones ambientales aplicables. La certificación presentada deberá permitir verificar su titular, vigencia, alcance y correspondencia con las actividades objeto del contrato.

- Competencia del personal técnico en NTC 2885: El personal técnico encargado de la inspección, el mantenimiento y la recarga de extintores deberá acreditar la formación o certificación pertinente en la NTC 2885, conforme al esquema de acreditación o certificación aplicable y a los requisitos establecidos por la entidad. Los documentos aportados deberán permitir verificar la identidad del técnico, la entidad que expide la acreditación, el alcance de la formación o certificación y su vigencia, cuando corresponda. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con la normativa técnica aplicable, las instrucciones del fabricante y las especificaciones del proceso.

5. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y los servicios de recarga y mantenimiento de extintores efectivamente prestados, conforme a las cantidades fijas y los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, previa presentación de la factura o documento equivalente, el respectivo comprobante de ingreso a almacén respecto de los bienes suministrados, y la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

535-2026

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, la constancia de pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos señalados en la presente cláusula. En caso de que la factura o documento equivalente no sea presentado correctamente y/o no se acompañe de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.

535-2026

3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

Obligaciones especificas

1. Realizar la inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, recarga y pintura de los extintores incluidos en el alcance, conforme a las especificaciones técnicas aplicables. Registrar por equipo las actividades ejecutadas, los componentes intervenidos y las novedades encontradas.
2. Verificar el estado de cilindros, manómetros, mangueras y demás componentes. Cuando se determine técnicamente la necesidad de cambio o reparación, documentar la novedad y proceder conforme al alcance, precios y autorizaciones del contrato.
3. Entregar los bienes incluidos en la ficha técnica en las cantidades, presentaciones y características requeridas, nuevos y sin uso cuando corresponda, y aportar los documentos o registros exigidos para verificar su conformidad.
4. Identificar o numerar los extintores nuevos o intervenidos conforme a las instrucciones de la entidad y entregar una relación que permita su trazabilidad.
5. Instalar los soportes y elementos de señalización expresamente incluidos en el alcance, en las ubicaciones e instrucciones definidas por la entidad, dejando evidencia de la instalación cuando corresponda.
6. Reponer, sin costo adicional, los bienes incompletos o no conformes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
6. Designar supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

Los numerales 2.4, 2.5, 2.7, 2.9, 2.10 y 6.6 de la Invitación Pública MC-DTB-022-2026 contienen errores de transcripción ajenos al objeto contratado. Para todos los efectos rigen el estudio previo y la presente aceptación.

8. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, se prorrogue su término, se suspenda o se reinicie el término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de

535-2026

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

12. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 882 del 29 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($18.313.630), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 – Seguridad y Salud en

el trabajo, cuya fuente de financiación corresponde a RP – Recursos propios. Sobre el valor del contrato se efectuará la correspondiente afectación presupuestal mediante la expedición del Registro Presupuestal. 535-2026

15. SUPERVISIÓN

La Oficina de Contratación designará como supervisor del contrato al PROFESIONAL ASIGNADO A LA OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión y asumirá las funciones inherentes a la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 397 del 1º de agosto de 2013 y demás disposiciones internas aplicables. En caso de cambio de la persona que ocupa el cargo, la supervisión será ejercida por quien lo desempeñe en calidad de titular o encargado, según corresponda.

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
Director General de Tránsito Bucaramanga (E)

Proyectó Aspectos Técnicos: Flor Elva Delgado Cárdenas - Profesional SST (A) Resolución 575/2026 – DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Juliana Cañas –CPS Oficina Asesora Contratación DTB
Aprobó aspectos Contractuales: Abg. Luis Eduardo Vargas Acosta– Asesor Oficina Contratación- DTB